

**REGLAMENTO Y CONSTITUCIÓN
DE LA IGLESIA ALIANZA
CRISTIANA Y MISIONERA DE
MORRISTOWN
NEW JERSEY**

REVISADO 2020

Este Reglamento es una iniciativa del Pastor Neil Alicea y la Junta de Gobierno de la Iglesia Alianza Cristiana y Misionera de Morristown

Dr. Neil Alicea Velázquez
Pastor

Patricia Alcívar
Secretaria

David Véliz
Tesorero

Patricia Díaz
Asistente a tesorero

Amílcar Castañeda
Diácono

Gladys Serna
Diaconisa

Aprobado en Asamblea el día_____ de enero de 2020

Este reglamento esta en armonía con el Manual de la ACyM a nivel Estados Unidos y en concordancia con el E-15 del Distrito Hispano del Este

**ESTATUTOS
PARA LA IGLESIA
ALIANZA CRISTIANA Y MISIONERA DE
MORRISTOWN**

PREÁMBULO

El Nuevo Testamento enseña que la iglesia local es la expresión visible organizada del Cuerpo de Cristo. El pueblo de Dios ha de vivir y servir en obediencia a la Palabra de Dios y bajo el Señorío de Jesucristo.

La Alianza Cristiana y Misionera de Morristown funciona a base del postulado que la congregación encuentra significado y alcances más amplios para cumplir sus responsabilidades bíblicas dentro de la vida y testimonio de la denominación.

Este documento contiene los Estatutos para la Iglesia de Alianza Cristiana y Misionera de Morristown. Estos Estatutos dirigen la Corporación o Asociación sin fines de lucro por medio de la cual la Iglesia funciona legalmente. En este documento el término "Iglesia" se refiere a esta entidad legal. La Iglesia es parte integral de la confraternidad de La Alianza Cristiana y Misionera, a los niveles de Distrito, Nacional y Mundial, y está unida en su Gobierno, compañerismo, y servicio para promover la unidad de la fe en la plenitud de Jesucristo como Salvador, Santificador, Sanador, y Rey que Viene, y para facilitar la propagación del evangelio a nivel nacional e internacional, bajo la dirección del Espíritu Santo.

La Iglesia Alianza Cristiana y Misionera de Morristown es una iglesia acreditada desde el 1 de diciembre de 1996, y funciona exclusivamente como una iglesia miembro acreditado de La Alianza Cristiana y Misionera. Esta denominación eclesiástica funciona legalmente como una corporación sin fines de lucro del estado de Colorado. Por tanto, la Iglesia ACyM de Morristown, funcionará bajo la autoridad eclesiástica exclusiva de la ACyM y se someterá a sus costumbres, doctrinas, y enseñanzas tal y como se detallan en el Manual General de dicha corporación y el Distrito Hispano del Este.

ESTATUTOS GENERALES
ESTATUTOS PARA IGLESIAS ACREDITADA DE MORRISTOWN

Artículo I
Disposiciones Teológicas Fundamentales

Esta es la Declaración de fe y las normas y disposiciones de carácter eclesiástico de la "IGLESIA ALIANZA CRISTIANA Y MISIONERA DE MORRISTOWN"

La Declaración de Fe que se consigna a continuación, es una expresión en términos generales y en síntesis de nuestras creencias cristianas evangélicas. Creemos que:

(a) Hay un Dios¹ quien es infinitamente perfecto,² que existe eternamente en tres personas: Padre, Hijo, y Espíritu Santo.³ (¹Deuteronomio 6:4; ²Mateo 5:48; ³Mateo 28:19)

(b) Jesucristo es verdadero Dios y verdadero hombre.⁴ Fue concebido por el Espíritu Santo y nacido de la virgen María.⁵ Murió en la cruz, el Justo por los injustos⁶ como un sacrificio sustitutorio,⁷ y todos los que creen en él son justificados a base de su sangre derramada.⁸ El se levantó de los muertos de acuerdo con las Escrituras.⁹ El está ahora a la diestra de la Majestad en las alturas como nuestro gran Sumo Sacerdote.¹⁰ Volverá otra vez para establecer su reino de rectitud y paz.¹¹ (⁴Filipenses 2:6-11; ⁵Lucas 1:34-38; ⁶1 Pedro 3:18; ⁷Hebreos 2:9; ⁸Romanos 5:9; ⁹Hechos 2:23,24; ¹⁰Hebreos 8:1; ¹¹Mateo 26:64)

(c) El Espíritu Santo es una persona divina,¹² enviado para morar, guiar, enseñar, dar poder al creyente,¹³ y convencer al mundo de pecado, de justicia, y de juicio.¹⁴ (¹²Juan 14:15-18; ¹³Juan 16:13, Hechos 1:8; ¹⁴Juan 16:7-11)

(d) El Antiguo y el Nuevo Testamento, sin error en su forma original, fueron inspirados verbalmente por Dios y son una completa revelación de su voluntad para la salvación de los hombres. Constituyen la regla divina y única de la fe y la práctica cristianas.¹⁵ (¹⁵2 Pedro 1:20-21 y 2 Timoteo 3:15-16)

(e) El hombre fue originalmente creado a la imagen y semejanza de Dios;¹⁶ cayó por desobediencia, y así incurrió tanto en la muerte espiritual como la física. Todos los hombres nacen con una naturaleza pecaminosa,¹⁷ están separados de la vida de Dios, y pueden ser salvos sólo por la obra expiatoria del Señor Jesucristo.¹⁸ La porción del impenitente e incrédulo será existencia por siempre en tormento consciente;¹⁹ y la del creyente será eterno gozo y bendición.²⁰ (¹⁶Génesis 1:27; ¹⁷Romanos 3:23; ¹⁸1 Corintios 15:20-23; ¹⁹Apocalipsis 21:8; ²⁰Apocalipsis 21:14)

(f) La salvación ha sido provista a través de Jesucristo para todos los hombres; y aquellos que se arrepienten y creen en él son nacidos de nuevo del Espíritu Santo, reciben el don de la vida eterna, y se convierten en hijos de Dios.²¹ (²¹Tito 3:4-7)

(g) Es la voluntad de Dios que cada creyente sea lleno del Espíritu Santo y sea enteramente santificado,²² que sea separado del pecado y del mundo y completamente dedicado a la voluntad de Dios, recibiendo así poder para la vida santa y el servicio eficaz.²³ Esto es tanto una crisis

como una experiencia progresiva realizada en la vida del creyente después de la conversión.²⁴ (²²1 Tesalonicenses 5:23; ²³Hechos 1:8; ²⁴Romanos 6:1-14)

(h) Se hace provisión en la obra redentora del Señor Jesucristo para la sanidad del cuerpo mortal.²⁵ La oración por los enfermos y la unción con aceite se enseñan en las Escrituras y son privilegios para la iglesia en la presente época.²⁶ (²⁵Mateo 8:16-17; ²⁶Santiago 5:13-16)

(i) La iglesia consiste de todos aquellos que creen en el Señor Jesucristo, son redimidos por su sangre, y son nacidos de nuevo del Espíritu Santo. Cristo es la Cabeza del Cuerpo, la Iglesia,²⁷ que ha sido comisionada por él para ir a todo el mundo como testimonio, a predicar el evangelio a todas las naciones.²⁸ La iglesia local es un cuerpo de creyentes en Cristo que se reúne para la adoración de Dios, para edificación a través de la Palabra de Dios, para oración, el compañerismo, la proclamación del evangelio, y la celebración de las ordenanzas del bautismo y la Santa Cena.²⁹ (²⁷Efesios 1:22-23; ²⁸Mateo 28:19-20; ²⁹Hechos 2:41-47)

(j) Habrá una resurrección corporal de los justos y los injustos; para aquéllos, una resurrección de vida,³⁰ y para éstos, una resurrección para juicio.³¹ (³⁰1 Corintios 15:20-23; ³¹Juan 5:28-29)

(k) La segunda venida del Señor Jesucristo es inminente³² y será personal, visible, y premilenial.³³ Esta es la esperanza bendita del creyente y es una verdad vital que le impulsa a una vida santa y un servicio fiel.³⁴ (³²Hebreos 10:37; ³³Lucas 21:27; ³⁴Tito 2:11-14)

ARTICULO II
DECLARACIÓN DE MISIÓN
DE
LA ALIANZA CRISTIANA Y MISIONERA DE MORRISTOWN

Nuestra misión es conocer a Jesucristo; exaltarle como Salvador, Santificador, Sanador, y Rey que viene, a tales fines completaremos nuestra misión por medio de la:

- Proclamación de la verdad en la Palabra de Dios, enfatizando el Señorío de Jesucristo, la Persona y obra del Espíritu Santo, y el retorno inminente del Señor Jesús,
- Evangelizar y discipular a personas a través de ACyM Morristown e incorporarlos a nuestra congregación
- Trabajar en colaboración con otras iglesias y grupos que comparten la misión y visión de La Alianza Cristiana y Misionera de extender el Reino de Cristo impactando nuestra comunidad

ARTÍCULO III ORDENANZAS

Se reconoce el **Bautismo** y la **Cena del Señor** como las dos ordenanzas de la Iglesia ACyM de Morristown.

Sección 3.1. El Bautismo por inmersión de los creyentes. Es enseñado y practicado según el modelo Bíblico. El Pastor se responsabilizará por los Bautismos, proveerá instrucción acerca de este, y el mismo será el encargado de celebrarlo; sin embargo, el Pastor Titular podrá designar esta labor a diferentes ministerios o hermanos de la Congregación que hayan mostrado buen testimonio. **cambió**

Sección 3.2. La Cena del Señor se practica regularmente. El Pastor u otros ancianos se responsabilizarán de la **Santa Cena**. Proveerán instrucción acerca de esta y así mismo serán los encargados de celebrarla. En el caso necesario, el Pastor Titular y/o los Ancianos podrán designar a otros ministerios o hermanos de buen testimonio de la congregación para su celebración. **cambió**

ARTÍCULO IV OTROS ESTATUTOS GENERALES

Sección 4.1. Autoridad Gobernante. Sujeta a estos Estatutos, está la Autoridad Gobernante de la Iglesia quienes tendrán, la responsabilidad delante del Distrito de la administración de la iglesia de ACyM Morristown NJ

Sección 4.2. Apoyo para el Distrito. Desde sus inicios la Iglesia contribuirá al presupuesto del Distrito en conformidad con la fórmula establecida por los estatutos del Distrito.

ARTÍCULO V ENMIENDAS

Sección 5.1. Constitución. Esta es la Constitución para Iglesia Acreditada de Morristown NJ. Esta Constitución y Reglamento puede ser enmendada solamente en conformidad con las estipulaciones pertinentes declaradas en el Manual de la ACyM nacional, por disposiciones distritales y cuando así lo disponga la iglesia local. Cuando se hace cualquier enmienda a la Constitución, nacional o distrital se entenderá que el Miembro Eclesiástico realizará la misma enmienda a estos Estatutos.

Sección 5.2. Estatutos para Iglesias Acreditadas. Con excepción de la Constitución, este Reglamento de iglesia local puede ser enmendado por una mayoría de dos tercios de los votos en cualquier sesión oficial de negocios de los Miembros Generales; ninguna enmienda puede ser inconsecuente con algún reglamento que sea aplicable para iglesias acreditadas del Distrito y que consten en el Manual o la Constitución de la ACyM.

Sección 5.3. Proceso para enmendar. Todo proyecto de resolución o moción de enmienda a este Reglamento puede ser realizado a través de mociones enviadas 45 días antes del 31 de diciembre del año en curso. Dichas mociones deberán ser enviadas a la Secretaria de la Junta.

ARTÍCULO VI AUTORIDAD ECLESIAÍSTICA

La Autoridad Eclesiástica de la ACyM Morristown, se ejercerá a través del Distrito Hispano del Este de la ACyM, distrito al que pertenecemos. Sin limitar lo anterior, el Distrito Hispano del Este en todo momento tendrá la responsabilidad de determinar la clasificación de la Iglesia como: "Iglesia en Desarrollo" o "Iglesia Acreditada," de acuerdo con los requisitos del Manual.

ARTÍCULO VII MEMBRESÍA

Sección 7.1. Miembros. La Iglesia tendrá un Miembro Eclesiástico (Distrito) y Miembros Generales. Ambos, sus derechos, obligaciones, requisitos y forma de admisión estarán condicionados a lo que establece este estatuto.

Sección 7.2. El Miembro Eclesiástico. El Distrito será el Miembro Eclesiástico de la Iglesia. El derecho al voto del Miembro Eclesiástico y la Autoridad Eclesiástica del Distrito serán ejercitados por la persona o el comité que estipulen los Estatutos, la Constitución, u otro documento Gobernante del Distrito; de no existir tal estipulación, quedará a determinación del Comité Ejecutivo del Distrito.

Sección 7.3. Los Miembros Generales. El Comité de Membresía aprobará a las personas como Miembros Generales al determinar que cumplen los siguientes requisitos:

- Confesión de fe en Jesucristo y evidencia de la regeneración.
- Fe en Dios el Padre, Hijo, y Espíritu Santo; en la inspiración verbal de las Sagradas Escrituras en su forma original; en la propiciación vicaria hecha por el Señor Jesucristo; en la salvación eterna de todos los que creen en Él y el castigo eterno de todos los que lo rechazan.
- Concordancia con las doctrinas del Señor Jesucristo como Salvador, Santificador, Sanador, y Rey que Viene, como definidas en los materiales relevantes de la ACyM.
- Concordancia plena con la misión y los valores fundamentales de La Alianza Cristiana y Misionera, y cooperación por medio de sustento sistemático de su obra.
- Compromiso personal con esta congregación. El mismo será evidenciado en su testimonio de asistencia regular a sus actividades, contribuciones regulares de diezmos y ofrendas tanto para el programa local y las misiones de la ACyM. Se tomará en cuenta además la disponibilidad que muestre respecto a las tareas de ministerio local, el mantener la unidad al guardar el testimonio de la Iglesia y sus líderes, y su disposición a resolver diferencias prontamente según el espíritu de Mateo 5:23–24 y 6:14–15.
- Estar participando de las reuniones durante al menos seis meses consecutivos; durante los cuales, el aspirante a miembro deberá tomar los cursos de Evangelio Cuádruple y Discipulado 101

- Mostrar el compromiso de sujetarse a la *Política Uniforme sobre Disciplina, Restauración y Apelación, Sección E* del Manual de La Alianza Cristiana y Misionera <https://www.cmalliance.org/resources/publications/>

Sección 7.4. Remoción. Los Miembros Generales pueden ser removidos de la membresía por el Comité de Membresía que lo compondrán la Autoridad de Ancianos o los miembros que la Autoridad Gobernante establezca bajo una o más de las siguientes circunstancias:

- Presentación de una carta de renuncia al Cuerpo Gobernante de la Iglesia.
- Incumplimiento de los requisitos para la membresía establecidos en el Artículo VII, sección 7.3 de este Manual, determinado por la Autoridad Gobernante (en consulta con el Comité de Membresía, si hubiera).
- Acción de disciplina hecha bajo la *Política Uniforme sobre Disciplina, Restauración y Apelación* de La Alianza Cristiana y Misionera.

Se puede apelar al Superintendente de Distrito la decisión de remover al individuo de la membresía por motivos de incumplimiento de requisitos o acción disciplinaria dentro de 30 días de haberse tomado la acción.

ARTÍCULO VIII DERECHO AL VOTO DE LOS MIEMBROS

Sección 8.1. El Miembro Eclesiástico. El Miembro Eclesiástico (Distrito) no tendrá derecho para votar sobre los miembros que son elegidos de la Autoridad Gobernante, pero sí tendrá voz para expresar su punto de vista respecto a los asuntos a tratarse.

Sección 8.2. Los Miembros Generales. Los Miembros Generales tendrán la autoridad para elegir y remover a todos los miembros de la Autoridad Gobernante, con excepción del Pastor titular, de acuerdo con la Constitución de la ACyM.

ARTÍCULO IX SESIONES DE LOS MIEMBROS

Sección 9.1. Sesiones. En asuntos generales de la iglesia, que no tratan asuntos legales, se entiende que todos los Miembros Generales en plena comunión que han alcanzado la edad de 16 años tendrán derecho al voto. Pero en asuntos que tratan los títulos de propiedades o procedimientos legales, las leyes del Estado determinarán la edad en que los miembros tendrán derecho al voto.

Sección 9.2. Asamblea Anual.

a) La Asamblea Anual se realizará durante el mes enero de cada año. La hora y lugar exactos serán determinados por la Autoridad Gobernante. La Autoridad Gobernante también tendrá la potestad de cambiar la fecha y hora cuando sea necesario.

b) Informes Anuales de la Autoridad Gobernante serán presentados por medio del Secretario, el Tesorero, el Presidente del Comité de Auditoría, además de otros informes que los miembros del Cuerpo Gobernante consideren necesarios.

c) Las siguientes serán las posiciones a ser elegidas en la Asamblea Anual: Ancianos, Secretario(a), Tesorero(a), Asistente de Tesorería, Diaconado y cualquier otro miembro de la Autoridad Gobernante que determinen estos estatutos, exceptuando el Pastor Titular. La Autoridad Gobernante determinará los cargos adicionales que sean necesarios y nombrará las personas para estos. Esta autorización no se aplica a otros cargos que puedan llegar a ser necesarios y que requieren elección por autoridad del Reglamento Distrital y Nacional.

Sección 9.3. Sesiones Especiales. Cualquier sesión especial o extraordinaria de negocios de los miembros se realizará de acuerdo con las leyes del Estado. Como mínimo, se anunciarán tales sesiones con por lo menos dos domingos de anticipación, y el anuncio se hará pública, oralmente o por escrito.

Sección 9.4. Autoridad. Se seguirá las reglas para sesiones de negocios de *Robert's Rules of Order* u otro disponible.

Sección 9.5. Quórum. En cualquier sesión de negocios que haya sido anunciada según los reglamentos, **los Miembros Presentes** formarán el quórum.

ARTÍCULO X AUTORIDAD GOBERNANTE

Sección 10.1. General. La Autoridad Gobernante dirigirá los asuntos de la Iglesia entre las Asambleas Anuales, y serán los responsables de la Membresía ante el Superintendente del Distrito tal y como lo define la Constitución. La estructura del Gobierno de la Iglesia, como estipula la Sección 10.2 del Artículo X, concuerda con los documentos Gobernantes de La Alianza Cristiana y Misionera. Las responsabilidades de los Ancianos son definidas en el Manual, los Estatutos del Distrito, y las Leyes del Estado. Los Miembros de la Autoridad Gobernante deberán cumplir con los requisitos Bíblicos para el liderazgo, y serán miembros activos de la Iglesia como lo establece **Sección 7.3. Los Miembros Generales**

El Pastor Titular presidirá las sesiones, o a petición de él, la Autoridad Gobernante elegirá a un Anciano como Presidente cuando fuere necesario y requerido por éste. La Autoridad Gobernante se reunirá periódicamente según sea necesario con el fin de unirse en oración y/o discutir los asuntos de negocios concernientes a la iglesia no menos de 6 sesiones al año. En el caso de requerirse el oficiar sesiones especiales, (Asambleas Extraordinarias), estas podrán ser hechas a petición del Presidente, (Pastor Titular), de la Autoridad Gobernante o por pedido escrito por la mitad de los miembros de la Autoridad Gobernante. Todos los Oficiales, Comités, y Organizaciones, **excepto el Comité de Nominaciones** estarán bajo la supervisión del Pastor titular y los Ancianos.

Sección 10.2. Estructura de Gobierno. Sistema de dos Juntas (Junta de Ancianos y Junta de Ministerios)

La Autoridad Gobernante de la Iglesia se llamará la Junta de Ancianos. El trabajo de ellos se suplementará por una Junta de Ministerios. La Junta de Ancianos determinará las

responsabilidades que serán delegadas, los niveles de autoridad necesarios, y la responsabilidad de cada miembro.

- Junta de Ancianos. Esta Junta tendrá por lo menos tres miembros, incluyendo al Pastor Titular quien será el que la presida. Los Ancianos elegidos deberán ser miembros activos de la iglesia cuyo buen testimonio se vea reflejado también en su compromiso con los diezmos, ofrendas y misiones.
- Junta de Ministerios. Esta Junta será conformada por al menos cinco miembros los cuales serán: Secretario, Tesorero, Asistente de Tesorería, Diácono y Diaconisa.

Sección 10.3. Requisitos para Anciano. Los requisitos para Ancianos están establecidos en 1 Timoteo 3:1-13 y Tito 1:6-9. Los miembros de la Junta de Ministerios deberán llevar un estilo de vida consecuente con el Espíritu y vivir intencionalmente lo expuesto en los pasajes bíblicos mencionados. Además, deben ser miembros activos (según la **Sección 7.3. Los Miembros Generales**) y mostrar un compromiso genuino respecto a los diezmos y ofrendas en la iglesia. El quórum legal para las sesiones de negocios de ambas Juntas será de dos tercios de la membresía de la Junta respectiva.

Sección 10.4. Remoción. En consulta con el Superintendente del Distrito y el Pastor Titular, cualquier oficial de la Autoridad Gobernante u Oficial Auxiliar de la Iglesia, excepto Pastores con credenciales, que hayan sido elegido en la Asamblea Anual de la Iglesia o nombrado por la Autoridad Gobernante, pueden ser removido de su cargo por aprobación del Superintendente del Distrito y el voto de dos tercios de la Autoridad Gobernante. Dicha remoción podrá ser hecha siempre y cuando las Autoridades de la iglesia hayan determinado que el hacerla será de beneficio para la iglesia.

ARTÍCULO XI OFICIALES

Los Oficiales serán miembros de la Iglesia y cumplirán los requisitos Bíblicos para liderazgo en ella. Los siguientes Oficiales serán elegidos en la Asamblea Anual con excepción del Pastor Titular: Ancianos, Secretario(a), Tesorero(a), Asistente de Tesorería, Diácono, Diaconisa y cualquier otro oficial que la ley del Estado requiera. Cada nombramiento se llevará a cabo por un término de dos años venciendo alternadamente las posiciones de Secretario (a) y Tesorero (a). Cada uno podrá estar hábil para ser reelegido por no más de 3 términos consecutivos; exceptuando los Ancianos que no estarán sujetos a esta regla. En el caso del Tesorero(a) se podrá ser flexible referente a la regla de “Términos consecutivos”. Respecto a los Ancianos, el término que ellos deberán cumplir será de un año calendario. Cabe recalcar que dentro de la Autoridad Gobernante no podrá haber integrantes de la misma familia siempre y cuando la cantidad de miembros lo permitan.

ARTÍCULO XII EQUIPO PASTORAL

La Autoridad Gobernante no considerará a ningún candidato para el Equipo Pastoral sin la aprobación del Superintendente del Distrito. Los miembros del Equipo Pastoral serán llamados por la Autoridad Gobernante y nombrados por el Superintendente del Distrito. El Superintendente del Distrito sugerirá a la Autoridad Gobernante los nombres de obreros que según su criterio tienen los requisitos necesarios para conformar el Equipo Pastoral. Al ser nombrado por el Superintendente del Distrito, el Miembro del Equipo Pastoral y su cónyuge llegan a ser miembros de la Iglesia. El Equipo Pastoral incluye a todos aquellos cuya posición requiere la credencial de "Obrero Oficial," según se define en el Manual de la Alianza Cristiana y Misionera.

De así desearlo, cualquier miembro del Equipo Pastoral puede renunciar a su posición dentro del mismo sin que esto afecte su membresía en la iglesia. Dicha renuncia deberá ser notificada al Superintendente del Distrito y a la Autoridad Gobernante. El Superintendente del Distrito será quien establezca las pautas a seguir en este proceso antes que la decisión final sea tomada. De la misma manera, la Autoridad Gobernante puede, juntamente con el Superintendente del Distrito, pedir la renuncia de cualquier miembro del Equipo Pastoral de considerarlo necesario.

ARTÍCULO XIII DEBERES DE LOS OFICIALES DE LA IGLESIA

Sección 13.1. Pastor Titular. El Pastor Titular tendrá la dirección de la Iglesia. Será el Presidente de la Autoridad Gobernante a menos que él decida proceder de acuerdo con las provisiones del Artículo X **Sección 10.1.** Presidirá todas las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de la membresía de la iglesia. Es miembro *ex officio* de todos los comités/ministerios y organizaciones de la iglesia. El Pastor Titular será el Presidente de la iglesia cuando tal cargo se requiera por ley. Cuando la membresía no tenga Pastor y/o Presidente, un Anciano dentro de la ya estipulada Autoridad Gobernante dirigirá la iglesia juntamente con el Superintendente del Distrito.

Sección 13.2. Secretario. El Secretario redactará las minutas y actas de la Autoridad Gobernante, Asamblea Anual y cualquier otra sesión extraordinaria de la Autoridad Gobernante. Será responsable de mantener la lista de miembros activos y pasivos. Tendrá la responsabilidad de llenar los informes requeridos por el Distrito escritos y online. Proveerá a los miembros los certificados correspondientes tales como: certificados de nuevos miembros, certificados de bautismo, presentación de niños entre otros. También trabajará el boletín semanal y demás correspondencia oficial de la Iglesia. Llevará la correspondencia de la iglesia bajo la dirección de la Autoridad Gobernante y asistirá a reuniones donde su presencia sea necesaria levantando actas para las mismas. Además, el Secretario, someterá un informe estadístico en Asamblea Anual.

Sección 13.3. Tesorero. El Tesorero coordinará todos los fondos de esta iglesia, y será responsable de pagar todas las cuentas debidas por orden de la Autoridad Gobernante y según indiquen los Estatutos de la iglesia local. Deberá además mantener los registros apropiados de todas las transacciones archivando todos los comprobantes cancelados y recibos de pagos hechos. La Autoridad Gobernante determinará dónde se mantendrán los fondos de la iglesia. De la misma manera, el Tesorero someterá un Informe Estadístico que incluya todos las entradas y salidas de la iglesia en la Asamblea Anual.

Sección 13.4. Asistente de Tesorería. El Asistente de Tesorería será responsable de asegurar que se cuenten todos los ingresos de la iglesia el mismo domingo que se colectan. Dicho conteo deberá realizarse únicamente después de terminado el servicio dominical a no ser en situaciones de fuerza mayor y por aprobación del Pastor Titular. Además, el Asistente de Tesorería será el responsable de llenar la forma donde se registran los ingresos del día en colaboración de dos miembros del Comité de Finanzas nombrados por la Autoridad Gobernante. El depósito de todos los ingresos colectados deberá realizarse a no más tardar del martes de esa misma semana. Entre otras de las responsabilidades del Asistente de Tesorería se encuentran el hacer las compras necesarias asignadas por la Autoridad Gobernante y cualquier otra labor designada por el Tesorero de la iglesia. Cabe recalcar la necesidad de entregar recibos de las compras realizadas cuando estas sean hechas.

Sección 13.5. Diaconado: Diácono y Diaconisa. La Autoridad Gobernante definirá las responsabilidades de ambas posiciones dentro de la Iglesia. Pero la más importante de todas será la emisión de fondos de benevolencia.

Sección 13.5.1 Procedimiento para emitir fondos de Benevolencia. El Servicio de Rentas Internas (IRS) estipula que una ayuda benéfica de una iglesia puede ser solamente para techo, comida o medicina. El IRS no permite que una iglesia haga lo siguiente con sus fondos de benevolencia: ayudar más de tres (3) veces al año a una misma persona. El Diaconado trabajará con un mecanismo para asistir a familias con necesidad. Se pre autoriza la cantidad de \$100.00 por familias para la compra de una “Tarjeta de Regalo” la cual será utilizada por esta de acuerdo con su necesidad. Cabe recalcar que dicha ayuda monetaria se podrá realizar siempre y cuando la situación económica de la iglesia lo permita.

ARTÍCULO XIV COMITÉS Y ORGANIZACIONES

Sección 14.1. Ancianos. La iglesia tendrá dos Ancianos, que serán elegidos en la Asamblea Anual de los miembros acreditados. El llamado de Cristo, el Pastor Supremo, a varones para servir como Ancianos se discierne y se confirma por la membresía de la iglesia. Por tanto, los Ancianos serán varones miembros de la iglesia. El Pastor y los demás Ancianos componen el nivel más alto de liderazgo al estilo de siervo en la Iglesia. Como Pastores Asistentes al Príncipe de los Pastores, los Ancianos servirán con el Pastor Titular en la supervisión de los asuntos tanto temporales como espirituales de la iglesia local, para poder así cumplir con la misión de Cristo. Ellos serán el Comité de Membresía, junto a un miembro de la Junta de Ministerio y también el

Comité de Disciplina, de acuerdo con el Manual. Todos los Oficiales, Comités y Organizaciones, con excepción del Comité de Nominaciones, están bajo la supervisión de los Ancianos en conjunto, a través de la Autoridad Gobernante.

Sección 14.2. Diaconado. La Iglesia tendrá 7 Diaconizas y 7 Diáconos de los cuales los 6 primeros, o con mayor votación, serán los que pasen a formar parte del grupo de diaconado activo; de tal manera que el 7mo candidato quedará como suplente y entrará a formar parte del grupo activo en caso de vacante. Los integrantes del Diaconado deberán ser miembros activos de la iglesia y serán elegidos según lo especifiquen los Estatutos de la iglesia local. El Diaconado tendrá a su cargo aquellos ministerios que la Autoridad Gobernante le asigne. En el caso de hacer falta un Diácono o Diaconisa, la Autoridad Gobernante asumirá la responsabilidad de ese ministerio en particular hasta poder llenar esa vacante. Para ambas posiciones, Diácono y Diaconisa, el que obtenga la mayor cantidad de votos en las elecciones será asignado como el Presidente(a) y por ende pasará a ser miembro de la Junta como vocal.

Sección 14.4. Mujeres de la Gran Comisión. Se puede establecer un Ministerio de Mujeres de la Gran Comisión en la iglesia local. Dicho Ministerio se organizará según las políticas de la Mujeres de la Gran Comisión.

Sección 14.5. Ministerio de Hombres ACyM. Se puede establecer una filial del Ministerio de Hombres ACyM en la iglesia local.

Sección 14.6. Comités y Organizaciones. Otros Comités y Organizaciones pueden ser establecidos por la Autoridad Gobernante cuando se presente la necesidad, a menos que haya otra provisión específica en los estatutos. Dichos Comités y Organizaciones no tendrán autorización para actuar en representación de la iglesia, excepto en casos indicados expresamente por acción de la Autoridad Gobernante.

Sección 14.7. Jóvenes. Se puede establecer una filial del Ministerio de Jóvenes ACyM en la iglesia local el cual estará separado de acuerdo con las siguientes edades:

Juveniles: 12-15 años, Jóvenes: 16-25 años, Jóvenes Adultos: Solteros de 25 años en adelante. Las parejas jóvenes, pero casadas, pasarán a ser parte del Ministerio de Damas y Caballeros respectivamente.

Sección 14.8. Ministerio de Adoración. Serán los responsables de la adoración en la iglesia de ACyM Morristown. Su líder será nombrado por la Autoridad Gobernante. Todo aspirante a liderar como requisito mínimo deberá tocar un instrumento y tener conocimientos de música, aunque se podrá ser flexible respecto a este último requisito en caso de no tener candidatos con estas características. Tanto el líder como los integrantes del Ministerio de Adoración (MDA) deberán ser miembros activos de la congregación y participar frecuentemente de todas sus reuniones. Además de tener un compromiso genuino con su instrumento o la ejecución de una canción, sus vidas deberán ser un reflejo constante de su íntima relación con Cristo.

ARTÍCULO XV MISIONES

La iglesia participará en los Ministerios Mundiales de Misiones y Plantación de iglesias de La Alianza Cristiana y Misionera, y en el sostenimiento del Fondo de la Gran Comisión. La Autoridad Gobernante especificará los medios por los cuales propone movilizar la participación de los miembros, incluyendo la oración y el reclutamiento de hombres y mujeres para ministerios vocacionales tanto en este país como en el extranjero. Se celebrará anualmente una Conferencia Misionera u otro evento a nivel de toda la congregación para la Movilización Misionera. Las donaciones para el Fondo de la Gran Comisión serán remitidas mensualmente al Tesorero de La Alianza Cristiana y Misionera en la Oficina de Distrito y Nacional.

ARTÍCULO XVI MINISTERIOS DE HACER DISCÍPULOS

Sección 16.1. Un ministerio principal de esta iglesia será hacer discípulos de Jesucristo. El proceso de formar discípulos se desarrolla entre adultos, jóvenes y niños, e incluye el evangelismo, edificar a los creyentes, equipar a los obreros y multiplicar líderes. El propósito del Ministerio de Discipulado, en todos sus niveles, es de hacer discípulos llevando a las personas al conocimiento de Cristo, enseñar los Principios Bíblicos que enfatizan las Misiones y la Centralidad de Cristo como Salvador, Santificador, Sanador y Rey que Viene, además de equipar a las personas para el Evangelismo y el Servicio Cristiano.

Sección 16.2. Metodología de Evangelismo. La Iglesia de ACyM Morristown establece el Ministerio de Evangelismo Explosivo Internacional. Este ministerio será diferente al del Comité de Misiones, aunque en filosofía y propósito trabajarán de la mano para alcanzar a otros para el Reino de Dios.

ARTÍCULO XVII PROPIEDADES Y ARCHIVOS

Sección 17.1. Propiedades. La iglesia puede adquirir, poseer, disponer de, mejorar, gravar, y transferir bienes muebles e inmuebles para los fines de la iglesia, en conformidad con las leyes del Estado donde se encuentren los bienes. Los bienes inmuebles pueden ser comprados, vendidos, trasferidos, intercambiados, o gravados solo por orden de la Membresía a través de la Autoridad Gobernante en consulta con el Superintendente del Distrito.

Sección 17.2. Archivos. Los Archivos Oficiales de todas las oficinas y todos los departamentos de la iglesia son propiedad de ésta. Se dará copias de los Archivos Oficiales al Distrito cuando sean solicitados. En caso de sustitución, muerte o renuncia de un Oficial ejerciente, se pasarán sus archivos, al nuevo oficial designado. Los archivos serán guardados en un depósito seguro seleccionado por la Autoridad Gobernante.

Sección 17.3. Auditoría. Todos los Registros Financieros serán examinados anualmente o en intervalos más frecuentes por orden de la Autoridad Gobernante. Por lo menos tres personas, ninguna de las cuales deberá ser un Oficial del Comité Financiero de la iglesia, serán nombradas por la Autoridad Gobernante para hacer la mencionada auditoría. Se seguirán los procedimientos delineados en la edición actual de *Finance Manual for Alliance Church Treasurers (and Pastors)*. La Autoridad Gobernante autorizará las acciones adicionales necesarias para poder así cumplir con todos los requerimientos sugeridos por la jurisdicción en que se encuentra la Iglesia. Este Comité presentará un informe anual de hallazgos en Asamblea Anual.

ARTÍCULO XVIII COMITÉ DE NOMINACIONES

Un Comité de Nominaciones será integrado por: Pastor Titular, dos personas elegidas por la Autoridad Gobernante, y otras dos personas elegidas de entre la Membresía General. Dicho Comité deberá ser conformado de acuerdo con los estatutos de la iglesia local y por lo menos un mes antes de la asamblea anual.

ARTÍCULO XIX NOMINACIONES / ELECCIONES

Sección 19.1. Nominaciones. En preparación para las elecciones, el Comité de Nominaciones presentará por lo menos dos nombres para cada cargo a ser cubierto. Otras nominaciones pueden ser hechas por la membresía, de acuerdo con los estatutos de la iglesia. Cualquier miembro activo de la Iglesia puede nominar a otra persona para un cargo específico, según las siguientes pautas:

- a.** El miembro que desea nominar a alguien presentará el nombre por escrito al Comité de Nominaciones dentro del plazo establecido por dicho Comité.
- b.** El Comité de Nominaciones hará las debidas averiguaciones respecto al cumplimiento de los requisitos para una nominación según lo estipulen la Constitución y los Estatutos para el cargo requerido.
- c.** El Comité de Nominaciones puede aceptar o no una candidatura.
- d.** Una vez que el Comité de Nominaciones haya completado su trabajo y presentado su informe, se preparará una Papeleta Oficial para uso en la Asamblea Anual. La Papeleta Oficial tendrá los nombres que el Comité de Nominaciones presenta para cada cargo.
- e.** No se recibirá nominaciones durante el proceso de las elecciones en Asamblea.

Sección 19.2. Elecciones. Los Oficiales serán elegidos por papeleta (votación) en la Asamblea Anual. Cuando se presenta un solo candidato, tendrá que ser ratificado por asamblea.

Sección 19.3. Delegados Laicos para el Concilio General. De acuerdo con la Constitución y Estatutos Enmendados y Reiterados de La Alianza Cristiana y Misionera, una iglesia acreditada puede enviar dos delegados laicos para representar la iglesia durante el Concilio General bianual de La ACyM. Si la Iglesia tiene 150 o más miembros con voto (según informado en el más reciente informe anual de la iglesia), la Iglesia puede enviar un delegado adicional por cada 100

miembros con voto o fracción de ello. Los Delegados Laicos serán nombrados y certificados de la siguiente manera: Nominación directa del Cuerpo Gobernante.

Sección 19.4. Delegados Laicos para la Conferencia de Distrito. De acuerdo con la Constitución y Estatutos Enmendados y Reiterados de La Alianza Cristiana y Misionera, una iglesia acreditada puede enviar dos delegados laicos para representar la Iglesia durante la Conferencia de Distrito. Si la Iglesia tiene 150 o más miembros con voto (según informado en el más reciente informe anual de la iglesia), la Iglesia puede enviar un delegado adicional por cada 100 miembros con voto o fracción de ello. Los Delegados Laicos serán nombrados y certificados de la siguiente manera: Nominación directa del Cuerpo Gobernante

ARTÍCULO XX PROCEDIMIENTO PARA LA COLECTA DE LAS DONACIONES

La Autoridad Gobernante de la iglesia deberá determinar el uso de todos los fondos de la iglesia incluyendo las donaciones. Se entiende por donantes aquellos que tienen el privilegio de donar algún bien. De suceder esto, dicho donativo deberá ser aprobado por la Autoridad Gobernante. Toda donación deberá cumplir con la visión y misión de la ACyM de Morristown y será canalizada y aplicada hacia la voluntad del donante en las siguientes áreas: Deberá ser aplicada hacia la adquisición estipulada por el donante. Además, en reunión de Junta deberá quedar registrada en el acta todos los pormenores requeridos por el donante y luego así poder ser agregada al informe de finanzas. Finalmente, se mantendrá registro de los donativos y se enviará una carta de agradecimiento al donante.

ARTÍCULO XXI PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO DE LOS COSTOS DE RETIROS, VIAJES MISIONEROS Y OTRAS ACTIVIDADES

Por cuanto el dinero de los miembros debe ser manejado con cuidado. Se prohíben las colectas monetarias secretas, aunque estas tengan las intenciones de bendecir al alguien. Toda colecta se procederá a través del Tesorero y en comunicación de la Autoridad Gobernante. Se recomienda los siguientes pasos y requisitos para la ejecución de estas: Todo dinero será custodiado por el Comité de Finanzas, todo aquel que se autorice para realizar una colecta deberá ser entrenado por el Comité de Finanzas, se recomienda dar un recibo para los intercambios monetarios. El Asistente de Tesorería deberá proveer un recibo a la persona autorizada a realizar la colecta al momento de este cumplir con el requisito de poner bajo administración del Comité de Finanzas el dinero colectado. Dicho dinero deberá ser entregado durante el cuadro dominical. Así mismo, ninguna persona podrá quedarse con dinero o cheques de miembros en su poder por un periodo de más de 7 días.

ARTÍCULO XXII
REVERSIÓN DE PROPIEDADES

Todos los bienes, muebles e inmuebles, de la Corporación estarán sujetos a las cláusulas aplicables sobre reversión de bienes del Manual General.

ARTÍCULO XXIII
DECLARACIONES GENERALES

La Iglesia Alianza Cristiana y Misionera de Morristown bajo la dirección del *Manual de la Alianza Cristiana y Misionera* (<https://www.cmalliance.org/resources/publications/>) cree lo siguiente respecto a estas declaraciones:

Sección 23.1 Matrimonio, Divorcio y Nuevo Matrimonio	H2
Sección 23.2 La Santidad de la Vida	H4
Sección 23.3 El Destino de los que jamás escucharon el Evangelio.....	H5
Sección 23.4 Sexualidad Humana.....	H7
Sección 23.5 La Santificación.....	H8
Sección 23.6 Sociedades Secretas y Masonería.....	H9

ARTÍCULO XXIV
ESTATUTOS PARA IGLESIAS ACREDITADAS ESPECÍFICAS

La Iglesia puede adoptar y enmendar estatutos adicionales para una Iglesia Acreditada específica de acuerdo con la Constitución, por una mayoría de dos tercios de los votos emitidos en cualquier sesión de negocios oficial de los Miembros Generales presentes, siempre que tales estatutos adicionales sean consecuentes con todos los reglamentos del Manual (incluyendo la Constitución) para iglesias acreditadas de la ACyM y con estos Estatutos.